

REGLAMENTO USO DE IA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

Agosto 2026



***REGLAMENTO DE USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN***

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de herramientas de inteligencia artificial (en adelante, IA) en todas las actividades académicas, investigativas, administrativas y de gestión institucional de la universidad, con el fin de promover un uso ético, responsable, transparente, seguro y pedagógicamente significativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este Reglamento es obligatorio para estudiantes, docentes, personal administrativo, autoridades académicas y cualquier otra persona que actúe en nombre de la universidad o en el marco de sus actividades institucionales.

Sus disposiciones se aplican en clases, evaluaciones, investigaciones, tutorías, trámites, atención al estudiantado, producción de materiales, gestión de datos y en toda función en la que se utilicen sistemas de IA.

Artículo 3. Principios rectores

El uso de la IA deberá regirse por los principios de integridad académica, transparencia, responsabilidad humana, privacidad y protección de datos, equidad, no discriminación, supervisión crítica, originalidad intelectual y mejora del aprendizaje.

La IA podrá emplearse como apoyo, pero nunca como sustituto del juicio humano, del pensamiento crítico ni de la autoría propia. Toda decisión de relevancia académica, disciplinaria, administrativa o institucional deberá contar con supervisión y responsabilidad humanas efectivas.

Título II. Usos permitidos, condicionados y prohibidos

Artículo 4. Usos permitidos

Se permite el uso de IA para:

- a) Generar ideas iniciales, esquemas, listas de verificación, apoyo en la redacción preliminar, revisión de estilo, traducción asistida, búsqueda exploratoria de información y generación de ejemplos o simulaciones, siempre que exista una revisión humana crítica posterior.
- b) Diseñar materiales docentes, elaborar borradores de rúbricas, realizar análisis preliminar de datos no sensibles y brindar apoyo administrativo no decisorio, bajo supervisión humana.



Universidad Autónoma de Asunción

REGLAMENTO DE USO DE IA

c) Desarrollar competencias de alfabetización en IA, pensamiento crítico, creatividad, resolución de problemas, análisis de datos, innovación, accesibilidad educativa e inclusión de estudiantes con necesidades específicas de apoyo.

Artículo 5. Usos condicionados

El uso de IA en trabajos académicos, investigaciones, clases, evaluaciones y procesos administrativos solo será admisible cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Declaración expresa del uso de la herramienta.
- b) Revisión crítica del contenido generado.
- c) Verificación de fuentes y datos.
- d) Respeto a la normativa institucional.

Cuando se utilicen sistemas de IA para apoyar actividades de enseñanza, aprendizaje, evaluación, orientación o gestión académica, deberá verificarse previamente su pertinencia pedagógica, su adecuación al contexto educativo y su compatibilidad con los principios de equidad, inclusión y protección de derechos.

En las evaluaciones estudiantiles, el uso de IA solo será admisible si el docente lo autoriza expresamente, se especifica el alcance de la ayuda permitida y la evaluación conserva evidencia suficiente del aprendizaje propio del estudiante.

Artículo 6. Usos prohibidos

Queda prohibido:

- a) Presentar como propio un trabajo, análisis, informe, respuesta o producción elaborada sustancialmente por IA sin intervención humana significativa y sin declaración expresa.
- b) Usar IA para resolver exámenes sin autorización, plagiar, inventar referencias, falsificar datos, suplantar identidades, manipular evidencias, difundir desinformación o vulnerar la dignidad, la privacidad o los derechos de otras personas.
- c) Introducir datos sensibles, personales o confidenciales en herramientas públicas de IA sin autorización institucional ni garantías de seguridad.

Título III. Obligaciones por rol

Artículo 7. Obligaciones del estudiantado

Los estudiantes deberán:

- a) Declarar el uso de IA en toda actividad académica en la que haya intervenido de forma sustantiva, indicando la herramienta utilizada, la finalidad, el grado de asistencia y el alcance de la edición humana posterior.



Universidad Autónoma de Asunción

REGLAMENTO DE USO DE IA

- b) Verificar la información obtenida, contrastar fuentes académicas confiables y conservar la evidencia del proceso de elaboración cuando el docente o la normativa lo requiera.
- c) Desarrollar competencias para un uso crítico de la IA, comprendiendo sus beneficios, limitaciones, riesgos, sesgos potenciales y sus efectos en la privacidad, la inclusión y la sostenibilidad.
- d) Cuando corresponda al nivel formativo de la asignatura, demostrar capacidad para evaluar críticamente las respuestas generadas por IA, justificar su uso y mantener evidencia de su propio razonamiento.

Artículo 8. Obligaciones del profesorado

Los docentes deberán:

- a) Informar cuando utilicen IA en materiales, evaluaciones, actividades, retroalimentaciones o investigaciones, y revisar críticamente todo el contenido generado por estas herramientas antes de usarlo en clase o en evaluación.
- b) Definir con claridad en sus programas de asignatura qué usos de la IA estarán permitidos, cuáles estarán restringidos y cómo se evaluará el trabajo asistido por IA.
- c) Promover el desarrollo progresivo de competencias en IA en los estudiantes, incluyendo la alfabetización en IA, el uso responsable, el pensamiento crítico, la comprensión de sesgos algorítmicos, la ciudadanía digital y la ética de la IA.
- d) Velar por que el uso de la IA complemente y no sustituya los procesos de aprendizaje, razonamiento, creatividad y construcción intelectual de los estudiantes.

Artículo 9. Obligaciones del personal administrativo

El personal administrativo podrá usar IA para tareas de apoyo, organización o clasificación preliminar, pero toda decisión relevante deberá quedar sujeta a supervisión humana.

Queda prohibido usar IA para la toma de decisiones automatizadas sin control, así como para procesar información sensible fuera de los sistemas autorizados.

Artículo 10. Obligaciones de las autoridades

Las autoridades académicas y administrativas deberán:

- a) Garantizar la implementación del presente Reglamento, promover la capacitación, supervisar su cumplimiento, resolver casos complejos y asegurar la aplicación uniforme de la política a toda la comunidad universitaria.



Universidad Autónoma de Asunción

REGLAMENTO DE USO DE IA

- b) Rendir cuentas sobre los sistemas de IA adoptados por la institución y verificar que no generen sesgos, arbitrariedad ni afectación de los derechos de la comunidad.
- c) Promover condiciones institucionales que permitan el acceso equitativo a recursos digitales y herramientas de IA, evitando que las diferencias socioeconómicas generen desigualdades en las oportunidades de aprendizaje.
- d) Impulsar mecanismos institucionales para evaluar periódicamente el impacto de la IA en la calidad educativa, la inclusión, la protección de los derechos y la sostenibilidad.

Título IV. Procedimientos de actuación

Artículo 11. Declaración de uso

Toda persona que utilice IA en una actividad institucional deberá consignarlo en una sección visible de la declaración, indicando como mínimo: herramienta empleada, finalidad, partes asistidas por IA, verificación realizada y grado de intervención humana.

La omisión de esta declaración se considerará una falta de transparencia, aun cuando el uso en sí no esté prohibido.

Artículo 12. Uso en evaluaciones

Cuando la IA esté permitida en una evaluación, el docente deberá fijar previamente las condiciones, los límites, las herramientas autorizadas y la forma de declaración.

Si existiera una duda razonable sobre un posible uso indebido, el docente podría requerir al estudiante una explicación del proceso seguido, de los borradores, de las fuentes, de las notas o de la evidencia de la elaboración, respetando siempre el debido proceso.

Artículo 13. Uso institucional y administrativo

Antes de implementar IA en procesos de gestión, la unidad responsable deberá evaluar los riesgos, la necesidad, la finalidad, el tratamiento de datos y la supervisión humana requerida.

Ningún sistema de IA podrá operar de forma autónoma en decisiones sensibles que afecten la admisión, la permanencia, la disciplina, las calificaciones, los beneficios, las becas o los trámites con impacto en derechos, sin revisión humana obligatoria.

La implementación institucional de sistemas de IA deberá incorporar evaluaciones periódicas de impacto ético, académico y social, así como de protección de datos. Los sistemas utilizados deberán ser transparentes, auditables y explicables en un grado compatible con su finalidad.



Título V. Sanciones

Artículo 14. Clasificación de faltas

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, según la intencionalidad, el daño causado, la afectación a la integridad académica, la reiteración y la magnitud del uso indebido.

- **Leve:** omisión involuntaria de una declaración.
- **Grave:** uso engañoso o no declarado con impacto académico.
- **Muy grave:** fraude deliberado, suplantación de identidad, falsificación o exposición de datos sensibles.

Artículo 15. Sanciones aplicables

Las sanciones podrán incluir amonestación por escrito, rectificación obligatoria del trabajo, pérdida parcial de calificación, anulación de la actividad, reprobación de la asignatura, suspensión temporal de beneficios académicos o medidas disciplinarias más severas, según la normativa interna.

En casos de personal docente o administrativo, podrán aplicarse medidas administrativas, restricciones de funciones, apertura de investigaciones internas y, cuando corresponda, las acciones previstas en la legislación aplicable.

Artículo 16. Criterios pedagógicos

Cuando el uso indebido derive del desconocimiento y no de fraude deliberado, la universidad deberá priorizar la orientación formativa, la corrección y la capacitación antes que la sanción máxima.

Cuando exista engaño intencional, ocultamiento deliberado o daño a terceros, se aplicarán sanciones proporcionales y más severas.

Título VI. Capacitación y formación

Artículo 17. Capacitación obligatoria

La universidad deberá ofrecer programas periódicos de capacitación sobre el uso responsable de la IA dirigidos a estudiantes, docentes, administrativos y autoridades.

Estos programas incluirán: integridad académica, protección de datos, verificación de fuentes, sesgos algorítmicos, citación, transparencia, límites de uso, buenas prácticas de evaluación, alfabetización en IA, explicabilidad de los sistemas, ciudadanía digital, accesibilidad, inclusión, sostenibilidad ambiental y protección de los derechos humanos en entornos digitales.



Universidad Autónoma de Asunción

REGLAMENTO DE USO DE IA

Artículo 18. Asignatura transversal

Se incorporará una asignatura o un módulo transversal de inteligencia artificial en todas las carreras, adaptado al perfil profesional de cada programa, con énfasis en su uso ético, crítico, práctico y contextualizado.

Su objetivo será desarrollar competencias para comprender, evaluar y utilizar la IA sin sacrificar el pensamiento propio ni la responsabilidad profesional, promoviendo la ciudadanía en la era de la IA, el pensamiento crítico, la ética de la IA, la comprensión básica de datos y algoritmos, la evaluación de riesgos, la innovación responsable y el aprendizaje permanente.

Título VII. Comisión fiscalizadora

Artículo 19. Creación de la Comisión

Créase la Comisión Fiscalizadora de Uso de Inteligencia Artificial, como órgano permanente de supervisión, asesoramiento y seguimiento del presente Reglamento.

Estará integrada por representantes de las áreas académica, de tecnologías de la información, de asesoría jurídica, de control interno, de protección de datos y de estudiantes, con un equilibrio interdisciplinario.

Artículo 20. Funciones

La Comisión deberá:

- a) Monitorear el cumplimiento del Reglamento y emitir recomendaciones.
- b) Revisar casos de uso dudosos y proponer protocolos.
- c) Evaluar herramientas autorizadas y revisar los riesgos de privacidad.
- d) Preparar informes periódicos para las autoridades sobre riesgos, beneficios, incidentes y buenas prácticas relacionados con el uso de la IA en la universidad.
- e) Proponer estándares institucionales de competencias en IA y actualizaciones normativas.
- f) Organizar campañas de sensibilización y formular criterios para evaluar el uso de la IA en exámenes, proyectos y en la gestión institucional.

Título VIII. Revisión del reglamento

Artículo 21. Revisión periódica

El presente Reglamento deberá revisarse al menos una vez al año o antes si se produce una innovación tecnológica relevante, un cambio normativo o una necesidad institucional urgente.

La revisión deberá incorporar la experiencia acumulada, los incidentes reportados, las recomendaciones de la Comisión y la participación de la comunidad universitaria.



Universidad Autónoma de Asunción

REGLAMENTO DE USO DE IA

Artículo 22. Actualización y difusión

Toda modificación será aprobada por la autoridad competente y difundida a través de los medios oficiales antes de su entrada en vigor.

La universidad deberá publicar ejemplos concretos de usos permitidos, condicionados y prohibidos, para evitar dudas, conflictos y aplicaciones arbitrarias del Reglamento.

Título IX. Disposiciones finales

Artículo 23. Interpretación

Las dudas de interpretación serán resueltas por la autoridad universitaria competente, con el apoyo de la Comisión Fiscalizadora y conforme a los principios de este Reglamento.

Artículo 24. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha que determine la autoridad universitaria y será de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad.

Elaborado con ayuda de IA por representantes de distintos estamentos de la universidad durante el Taller de elaboración de las Directrices de uso de la IA en la UAA. Fuentes adicionales: UNESCO competencias IA para profesores, UNESCO competencias IA para estudiantes, ultima.edu